

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-109

Folio No. 0000500003512

Solicitante: ARTURO ANTELMO CHAVEZ JUÁREZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como información **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500003512:

"copia certificada de todas las actas de sesión ordinarias y extraordinarias que llevo a cabo la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, en el período del 1° de enero de 2009 al 1° de enero de 2012",

Unidad administrativa Consultada: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, mediante oficio DCP-62, de fecha 7 de febrero de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...me permito comunicarle que dicha información está clasificada como reservada, de conformidad con lo expresado en el artículo 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el artículo 15 de su Reglamento, así como por el artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La citada información permanecerá con tal carácter por un período de 12 años, en base al artículo 15 de esta última Ley."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en relación con el 15 de su Reglamento, y 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Toda vez que la publicidad de la información por parte de personal que integra la plantilla del personal del servicio exterior, representa una violación a la discreción que deben de observar con motivo de los asuntos de los cuales tiene conocimiento durante su desempeño, aunado a que el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano expresa con tajante claridad que:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-109

Folio No. 0000500003512

Solicitante: ARTURO ANTELMO CHAVEZ JUÁREZ

**Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

“Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales. Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona”.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría exponiendo al personal del servicio exterior mexicano a la instauración de un procedimiento administrativo, por no dar cumplimiento a la obligación de guardar discreción absoluta en el conocimiento de los asuntos de su conocimiento, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 15 de su Reglamento; 14, fracción I, 15, 28, fracciones I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-109

Folio No. 0000500003512

Solicitante: ARTURO ANTELMO CHAVEZ JUÁREZ

**Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción III, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, mediante oficio DCP-62, de fecha 7 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez.

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3